



P.L. 160/2020.-

Honorable Legislatura
Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

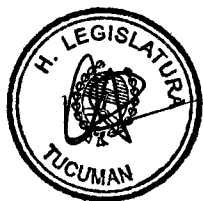
Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma CITYTECH S.A. y/o a la empresa continuadora con domicilio en Bouchard 680 - Piso 10 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un subsidio mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de las retribuciones brutas mensuales que abone a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en concepto remunerativos como no remunerativos, homologados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, y que no superen los PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, (\$ 9.450), quedando autorizado el Poder Ejecutivo a modificar anualmente dicho monto cuando las necesidades debidamente fundadas así lo requieran. No procederá el cálculo del subsidio sobre el excedente de dicho importe.

Art. 2°.- Déjase establecido que para la procedencia del beneficio mencionado en el artículo precedente, es condición indispensable que los empleados de los Contact Center que explota la firma sean mayores de dieciocho (18) años, con residencia en la Provincia de Tucumán y no hacer reducción de personal superior al 10% (diez por ciento) de la planta contemplada por el Artículo 2° de Ley N° 8485.

Art. 3°.- El subsidio previsto en el Artículo 1° tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del 01/12/2020.

Art. 4°.- El control mensual de la nómina de personal ocupado y del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente norma, estará a cargo de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación. Una vez aprobada la documentación por la empresa y realizada la liquidación del subsidio, remitirá las actuaciones a la Secretaría General de la Gobernación, la que tendrá a su cargo el pago del subsidio correspondiente.

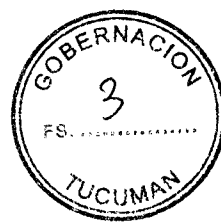
"2020-Año del General Manuel Belgrano"





Honorable Legislatura

Tucumán



TUCUMÁN

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

DR. GERONIMO VARGAS ALMAGRO
VICEPRESIDENTE 1°
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

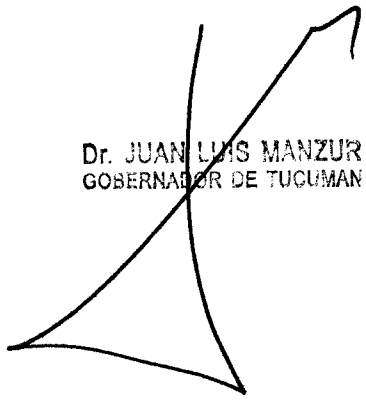
REGISTRADA BAJO EL N° 9.372.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 30 de 2020.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**CARLOS MANUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA**



**Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN**